

DECRETO N°

3788

TEMUCO,

02 SEP 2013

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 4.666, 4.667, 4.668 y 4.669, todos de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2013, de sectores municipal, educación, salud y cementerios, respectivamente.-

2.- El juicio laboral caratulado "Zuñiga Pereira Ricardo y otros contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantenición y *Municipalidad de Temuco*", causa Rol O-163-2013. RUC 13-4-0013128-1, acumulada a la Rol O-172-201, RUC 13-4-0013778-6, del Juzgado de Letras del Trabajo Temuco y causa Rol C-223-2013, Ruc 13-4-0013128-1 del Juzgado de Cobranza Laboral de Temuco.-

3.- Lo dispuesto por citado Tribunal, en resolución de fecha 27 de junio de 2013.-

4.- La liquidación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral, en causa Rol C-223-2013, que indica que la suma adeudada asciende a \$9.959.876, lo que incluye, capital, intereses y costas de la causa.-

5.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 22-2012, "*Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco*".-

6.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

7.- El Decreto Alcaldicio N°2938 de fecha 04 de julio de 2013, que hace efectiva la boleta de garantía N°0430564.-

8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

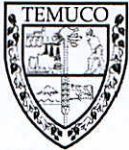
1.- El juicio laboral caratulado "Zuñiga Pereira Ricardo y otros contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantención y *Municipalidad de Temuco* , del Juzgado de Letras del Trabajo Temuco, interpuesto en contra de su empleador la empresa Gusal Ingeniería y Mantención Limitada, y en contra del Municipio, en su calidad de deudor solidario, por concepto de despido injustificado.-

2.- La sentencia del Tribunal del Trabajo, de fecha 27 de junio de 2013, que hace lugar a la demanda dispone el pagode la suma indicada en ella, se encuentra firme y ejecutoriada.-

3.- Que con fecha 30 de julio de 2013, en causa Rol C-223-2013, caratulada "Zuñiga Pereira Ricardo Alfredo y otros con Gusal Ingeniería y Servicios y Mantención Limitada", la Municipalidad de Temuco, fue requerida de pago por la suma de \$9.959.876. La mencionada, liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.-

4.- Lo dispuesto en el artículo 16.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Nº 22-2012 "*Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco*", que señala que "*En el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete. La Municipalidad de Temuco como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora., si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas*".-

5.- Que, según consta de la demanda laboral interpuesta por el trabajador de la empresa GUSAL, referida en los vistos Nº 2, se configura la situación contemplada en el artículo 16.3 de las Bases de la propuesta, circunstancia que habilita al Municipio para retener de los estado de pago pendientes con el contratista, el monto que solicita el Tribunal.-



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO

1.- Remítase al Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, R.U.T. N° 61.978.710-2, la suma de \$9.959.876, retenida en arcas municipales en virtud de resolución judicial de fecha 27 de junio de 2013, mediante depósito por medio de vale vista bancario, en la cuenta corriente del Tribunal N° 62900048012, del Banco del Estado.-

2.- Impútese la suma de \$9.959.876, a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del citado contrato, la cual se hizo efectiva mediante Decreto Alcaldicio N°2938 de fecha 04 de julio de 2013.-

ANOTESE; REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature]
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten signature]
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO

MRA/hcm
c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Departamento de Gestión Interna

DIRECCION DE CONTROL

DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2140901006002
RESUPUESTO VIGENTE	
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	9959876
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	6764
	23-08-13